



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

TEMPORADA 2024/2025

CIRCULAR N.º 75

Normas Regulatoras y Bases de Competición del “IX CAMPEONATO DE ESPAÑA/COPA FEDERACION MASCULINO Y FEMENINO DE FÚTBOL PLAYA”

Por medio de la presente se publica la normativa reguladora de la organización y desarrollo del “IX Campeonato de España/Copa Federación Masculino y Femenino de Fútbol Playa” correspondiente a la Temporada 2024/2025 que ha sido aprobada por la Comisión Delegada de la Asamblea General en su sesión de 19 de febrero de 2025.

Un ejemplar del texto de dicha normativa se adjunta a la presente Circular, encontrándose igualmente disponible a través de la página web de la RFEF (<https://rfef.es/es/federacion/normativas-ycirculares/normativa-deportiva-estatal>).

Por ello, siendo responsabilidad de todos los colectivos afectados el conocimiento y cumplimiento de la referida normativa, les recordamos que, en caso de cualquier consulta al respecto, les rogamos que se pongan en contacto con la Asesoría Jurídica de la RFEF a través de los medios habituales, cuyos miembros se encuentran a disposición de los estamentos del fútbol español para resolver aquellas dudas que la nueva reglamentación pudiera generar.

Lo que se comunica para el general conocimiento y a los efectos oportunos.

Las Rozas de Madrid, a 25 de febrero de 2025.

Álvaro de Miguel Casanueva
Secretario General



**NORMAS REGULADORAS IX
CAMPEONATO DE ESPAÑA/COPA
FEDERACION MASCULINO Y
FEMENINO DE FÚTBOL PLAYA**

TEMPORADA 2024 / 2025



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

DISPOSICIONES GENERALES

PREVIA. - RÉGIMEN APLICABLE.

Las competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional de Fútbol Playa correspondientes a la temporada 2024/2025, tanto en su organización como en su desarrollo, se regirán, específicamente, por las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición, ello sin perjuicio, de lo dispuesto en las demás normas que conforman el ordenamiento jurídico federativo.

La Real Federación Española de Fútbol se reserva el derecho de introducir las modificaciones necesarias de su competencia o, en su caso, a proponerlo al órgano competente e interpretar las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición.

PRIMERA. - TITULARIDAD Y CLASIFICACIÓN DE LA COMPETICIÓN.

El IX Campeonato de Copa Federación masculino y femenino de Fútbol Playa son competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional, correspondiendo la titularidad, en exclusiva, a la Real Federación Española de Fútbol que lo llevará a cabo a través del Comité Nacional de Fútbol Playa (CNFP), con el concurso de las Federaciones Autonómicas (FFAA) en lo que a cada una corresponda y, en especial con la federación organizadora

SEGUNDA. - CALENDARIO.

Las competiciones se desarrollarán con arreglo al calendario oficial aprobado por el CNFP.

TERCERA. INSCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS EN LA COMPETICIÓN.

Las Federaciones Territoriales inscribirán al equipo campeón de sus competiciones Territoriales, mediante la plataforma web/digital que, a tal efecto, tiene habilitada la RFEF. El procedimiento de inscripción, requisitos y plazos serán oportunamente comunicados.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Cada Federación territorial comunicará al CNFP de la RFEF, el equipo que haya adquirido los derechos a participar en la COPA FEDERACION tras la finalización de sus Campeonatos, en caso de vacantes, una misma Territorial podrá inscribir dos o más equipos.

La inscripción en la competición tiene carácter voluntario y su formalización implica la sujeción voluntaria de carácter especial, del club y de todos sus miembros, a los Estatutos, Reglamentos, Normas de Competición y demás normativa válidamente adoptada por los órganos respectivos de la RFEF de acuerdo con la legislación vigente, así como la establecida en los protocolos sanitarios y de otra índole que, en su caso, se aprueben.

CUARTA. – JUGADORES/AS

El presente Campeonato, queda reservado para su participación en el mismo, a aquellos/as jugadores/as que inscritos/as en el club correspondiente tengan cumplidos quince años o más.

QUINTA. – LISTA DE JUGADORES/AS

Los clubes podrán tener inscritos en cada equipo un máximo de VEINTE (20) FUTBOLISTAS.

Los clubes remitirán al CNFP de la RFEF, a través de su Federación Territorial con una antelación de 10 días respecto a la fecha de inicio del Campeonato un listado con un máximo de veinte (20) futbolistas que serán los que podrán participar en el referido campeonato.

Una vez en la sede del Campeonato y, durante la Reunión de Coordinación al efecto, deberán presentar al delegado de la RFEF, Federación Local y resto de los clubes, las licencias de los jugadores que participarán en dicho Campeonato.

Los clubes no podrán fichar a ningún jugador que haya participado con otro equipo en categoría nacional.

Una hora antes de cada encuentro presentará una lista de doce (12)



futbolistas de los veinte (20) inscritos, que serán los que pueden participar en dicho partido.

SEXTA. – DOCUMENTACIÓN PERSONAL Y COLECTIVA-LICENCIA FEDERATIVA.

Durante la “Reunión de Coordinación y Organización” previa al comienzo del Campeonato, el delegado de cada equipo deberá presentar, de todos y cada uno de los veinte (20) jugadores participantes de su equipo, la siguiente documentación personal:

Además de la licencia de cada miembro del equipo y como documentación colectiva, habrán de presentar un listado de los oficiales y jugadores desplazados, en el que se hará constar, de cada uno de ellos, los siguientes datos, según modelo facilitado por el CNFP (anexo I):

- DNI o Pasaporte (o similar).
- Nombre y dos apellidos.
- Fecha de nacimiento.
- Club de procedencia (en caso de jugar en fútbol campo, fútbol sala u otro club de fútbol playa).
- Número de dorsal asignado, el cual será fijo durante todo el Campeonato, siendo la numeración del 1 al 20.
- Nombre deportivo.

En la fecha establecida en el párrafo segundo de la presente disposición y, junto con la lista de jugadores/as cada club acompañará la correspondiente LISTA DE OFICIALES entre los que deberá incluir los siguientes:

- a) Delegado/a de equipo
- b) Entrenador/a con titulación de especialista en fútbol playa Nacional B
- c) Servicios Sanitarios
- d) Otros/as (utillero/a, segundo/a entrenador/a)

Dichos miembros deberán también presentar la correspondiente licencia federativa.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

En todo caso el entrenador/a y el delegado/a de equipo no podrán tener la condición de jugador/a, en el mismo equipo.

Una hora antes de cada encuentro el club deberá presentar una lista de doce (12) jugadores/as de entre el total de inscritos/as, que serán los/as que pueden participar en dicho partido. Dicha lista no podrá ser modificada por ningún motivo. Si un/a jugador/a causase baja por enfermedad, lesión grave o cualquiera otra circunstancia, aunque pudiera tratarse de uno/a de los/as guardametas, NO PODRÁ SER SUSTITUIDO/A.

Los clubes participantes asumirán, inexcusablemente y con espíritu de colaboración institucional que, el hecho de no cumplimentar fielmente o no presentar alguno/s de los requisitos y/o documentos exigidos con anterioridad, será causa suficiente para la no habilitación o necesaria acreditación de aquel o aquellos/as jugadores/as que, por las causas o razones que fueren, no representen la requerida, quedando así inhabilitados/as para el juego.

Todos los equipos deben presentar certificado de que tiene abonada la mutualidad y que sus jugadores están acogidos al sistema de la mutualidad de previsión social de futbolistas españoles (MUPRESFE) o, en su caso, el establecido por sus respectivas Federaciones.

SÉPTIMA. – EQUIPOS INICIALES-SUSTITUCIONES.

1. Cada equipo al iniciarse el partido de que se trate, estará compuesto por CINCO (5) FUTBOLISTAS, uno de los cuales habrá de ser el portero.

En el banquillo podrá haber un máximo de Siete (7) futbolistas.

2. Una vez comenzado cualquiera de los encuentros del Campeonato, podrán llevarse a cabo cuántas sustituciones se deseen, siempre que éstas sean efectuadas de manera reglamentaria y teniéndose presente que los jugadores sustituidos, podrán volver al juego tantas veces como se consideren oportunas.

3. El jugador a sustituir saldrá de la superficie de juego por la zona de sustituciones, salvo en las excepciones previstas en las Reglas de Juego de



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Fútbol Playa de la Fédération Internationale de Football Association (FIFA).

4. El sustituto no podrá entrar en la superficie de juego hasta que el jugador al que debe sustituir haya abandonado la superficie de juego.

5. El sustituto entrará en la superficie de juego por la zona de sustituciones.

6. Una sustitución terminará cuando el sustituto entre en la superficie de juego por la zona de sustituciones.

7. Si durante el desarrollo de cualquiera de los partidos del Campeonato y, con independencia de la fase de que se trate, uno de los equipos, por las circunstancias que fueren, incluyéndose las expulsiones quedara con menos de TRES (3) FUTBOLISTAS sobre el terreno de juego, el árbitro dará por finalizado el mismo, siendo de aplicación en estos casos lo dispuesto al respecto en el vigente Código Disciplinario, es decir, dar por perdido dicho encuentro al equipo infractor por el resultado de TRES (3) – CERO (0), so pena que el existente en el momento de la suspensión fuera mayor.

Un/a futbolista expulsado/a no podrá volver a jugar ni sentarse en el banquillo de sustitutos, debiendo abandonar los alrededores del terreno de juego. Un jugador/a podrá sustituir al jugador expulsado/a y entrar en la superficie de juego una vez transcurridos dos minutos de juego efectivo después de la expulsión, siempre que cuente con la autorización del cronometrador o el tercer árbitro (árbitro asistente), salvo si se marca un gol antes de que transcurran los dos minutos, en cuyo caso, se aplicaran las siguientes disposiciones:

- a) Si cinco (5) futbolistas se enfrentan a cuatro (4) y el equipo con superioridad numérica marca un gol, se podrá completar el equipo de cuatro jugadores.
- b) Si ambos equipos juegan con cuatro (4) o tres (3) jugadores y se marca un gol, ambos equipos mantendrán el mismo número de jugadores.
- c) Si cinco (5) jugadores se enfrentan a tres (3), o cuatro (4) a tres (3) y el equipo en superioridad numérica marca un gol, se podrá añadir un jugador al equipo de tres (3) jugadores.
- d) Si el equipo en inferioridad numérica marca un gol, se



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

continuará el juego sin alterar el número de jugadores.

OCTAVA. – REGLAS DE JUEGO

El presente Campeonato se desarrollará conforme a las presentes Normas Reguladoras y, por ampliación, de acuerdo con cuanto se establece, con las Reglas de Juego de Fútbol Playa, editadas por FIFA.

La duración de los partidos será conforme a lo establecido en las Reglas de Juego del Fútbol Playa.

NOVENA. – BALÓN OFICIAL.

Será de obligado cumplimiento que los encuentros se disputen con el balón oficial y específico que la Real Federación Española de Fútbol apruebe para estas competiciones.

DÉCIMA. - UNIFORMIDAD

1. La uniformidad de los/as futbolistas deberá acogerse a las disposiciones recogidas en el Reglamento General a tal fin, debiendo disponer de un mínimo de dos, cuyos colores deberán contrastar, que deberán de ser comunicados al Departamento de Competiciones de la RFEF junto con la inscripción a la competición. En el caso de que alguno de los clubes debiera de cambiar su equipación, si así lo establece el/la árbitro, lo hará el club visitante conforme a lo establecido en el calendario.

2. A los efectos que prevé el párrafo anterior, los clubes deberán adoptar en sus desplazamientos las previsiones necesarias para un eventual cambio de uniformidad, llevando obligatoriamente dos equipaciones.

3. Los clubes tienen la obligación de comunicar la equipación con la que disputarán cada encuentro al Departamento de Competiciones de la RFEF.

4. De conformidad con el Reglamento General la publicidad, necesariamente deberá tener contenido comercial, sin que puedan ser objeto de incorporación en la indumentaria de juego cualesquiera marcas, signos distintivos, anagramas, emblemas y/o imágenes que supongan de hecho, o puedan suponer manifestaciones de tipo político o religioso o su



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

utilización sea considerada contraria a los intereses de la RFEF, como tampoco está permitido el uso de otros espacios de las equipaciones y complementos como el brazalete de capitán, para introducir cualquiera de ellos, sin que esté previa y expresamente autorizado por la RFEF.

5. Se llevará obligatoriamente el logo de la competición correspondiente en cada categoría. Dicho logo será proporcionado por la RFEF y será visible en la manga derecha de la camiseta de juego, sin que puedan portar ningún otro parche, logotipo o emblema identificativo de otras asociaciones o entidades o cualquiera otro no autorizado por la RFEF.



Ningún/a jugador/a podrá portar objeto alguno que implique peligro para él/ella mismo/a o para el resto de los/as jugadores/as, de conformidad con la Regla 4 “El equipamiento de los jugadores”.

No obstante, y bajo la autorización arbitral, podrá autorizarse el uso de lentes correctoras en cualquier jugador/a, siempre que el/la usuario/a presente a tal efecto, Certificado de Homologación expedido por los Servicios Médicos de su Mutualidad o Servicio Médico equivalente y asuma, además, su responsabilidad para el supuesto de cualquier incidencia, accidente, etc., propio o ajeno.

Los oficiales presentes en el banquillo durante el partido deberán estar adecuadamente equipados con la uniformidad de su equipo.

6. Deberá de figurar al dorso de la camiseta el dorsal fijo de cada futbolista, con una dimensión de 25 centímetros de altura, siendo voluntaria la



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

identificación nominal.

7. Los dorsales de los futbolistas se comprenderán entre los números 1 y 20, reservando el 1 y el 13 para los guardametas. Ante la posibilidad de un eventual tercer guardameta, con licencia en el primer equipo, se le reservará el dorsal número 25.

El árbitro del partido podrá adoptar las medidas necesarias para el correcto cumplimiento de estas disposiciones.

8. A los efectos que prevén los apartados anteriores, los equipos deberán remitir al Departamento de Competiciones de la RFEF con, al menos, 10 días de antelación al inicio de las competiciones oficiales de cada temporada, la relación de los futbolistas de sus plantillas y el número de dorsal que a cada uno de ellos le hubiese sido asignado, junto con la identificación que figurará en la indumentaria.

UNDÉCIMA. - JORNADA Y HORARIOS.

Los partidos correspondientes al presente Campeonato deberán jugarse según el calendario y horario oficial previamente establecido por el CNFP y de común acuerdo con la Federación sede.

DUODÉCIMA. - CAMPO DE JUEGO E INSTALACIONES.

El o los terrenos de juegos donde se celebren los partidos deberán seguir las directrices de la Regla 1 “La superficie de juego”.

Será obligatoria la presencia de recogepelotas en las sedes donde se celebren los partidos.

DECIMOTERCERA. - - ARBITRAJE.

Los/as árbitros que dirigirán y controlarán el desarrollo técnico de todos los partidos pertenecerán al Comité Técnico de Árbitros (CTA).

DECIMOCUARTA. – ENTRENADORES/AS.

El Entrenador/a de cada equipo, será entre los Titulados/as pertenecientes



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

a su respectivo Comité de Entrenadores y que, además, se hallen al corriente de sus respectivos derechos y obligaciones deportivas. En caso de no poseer la especialidad de Fútbol Playa, el Comité de Entrenadores de la Territorial correspondiente, emitirá un certificado autorizando que actúe como entrenador/a de Fútbol Playa por no haber podido realizar dicho curso, pero con el condicionante de realizar el primer curso que se oferte de esta disciplina.

DECIMOQUINTA. – COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA.

Las funciones propias del Comité de Competición y Disciplina del Campeonato recaerán en el/la Juez/a Único/a designado/a por la RFEF o bien en el/la que se pueda delegar específicamente de la sede donde se celebre el campeonato.

El plazo para presentar alegaciones será hasta 2 horas después de la finalización del partido.

En el caso de que sea presentado algún recurso al fallo del/de la Juez/a Único de Fútbol Playa de la RFEF o bien en aquél/lla que éste/a pudiera delegarle específicamente dicha función, será el órgano de Apelación designado por la RFEF en la sede de celebración, que resolverá antes del inicio del partido del club afectado.

El ciclo de acumulación de amonestaciones durante la fase regular de liga será de 3 y conllevará un partido de sanción. La acumulación de amonestaciones una vez concluida la fase regular si no hubiese devenido en suspensión, se iniciará desde el principio.

DECIMOSEXTA. - INTERPRETACIÓN Y GARANTÍA NORMATIVA.

La interpretación última de las presentes Normas Reguladoras, así como las mencionadas Reglas, corresponderá al Comité Nacional de Fútbol Playa (CNFP).

Finalmente, y para cualquiera otra circunstancia no prevista o recogida en las Reglas de Juego de Fútbol Playa de la FIFA, en estas Normas Reguladoras e incluso en aquellos otros aspectos que pudieran generarse y adoptarse durante el desarrollo efectivo de la competición, será de



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

aplicación lo que para cada caso determine el reglamento general de la RFEF y sin perjuicio, de lo dispuesto en las demás normas que conforman el ordenamiento jurídico federativo.

DECIMOSÉPTIMA. - ACTOS PREVIOS Y PROTOCOLARIOS.

Los clubes, para realizar actos previos y protocolarios antes del inicio de los partidos oficiales, o en el descanso de los mismos, deberán comunicar a la RFEF, a través del documento establecido para ello, los actos previos y protocolarios que deseen realizar para la aprobación por parte del órgano competente y su traslado al Comité Técnico de Árbitros. Dicha solicitud deberá hacerse al Departamento de Competiciones de la RFEF. Únicamente se deberá pedir autorización cuando se vaya a realizar cualquiera de los siguientes actos:

- a) Guardar un minuto de silencio y/o portar brazaletes negros en la camiseta. En el caso de que el fallecimiento que da lugar al respetuoso homenaje se produjera fuera del plazo previsto, no será necesaria la autorización de la RFEF y se deberá informar al árbitro del encuentro, a su llegada a la instalación, por parte del delegado de equipo que quiera rendirlo para que adopte las medidas oportunas para la realización del mismo.
- b) Saques de honor.
- c) Entrega de trofeos, deberán finalizar siete minutos antes del inicio del encuentro.
- d) Homenajes que desee realizar el club local a aficionados, equipos de fútbol base y cualesquiera otros, debiéndose haber finalizado dichos actos siete minutos antes del inicio del encuentro.

La RFEF tendrá la potestad exclusiva de acordar actos en nombre de todo el fútbol español o de alguna categoría y/o competición específica.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

DECIMOCTAVA. – PUBLICIDAD Y NORMATIVA AUDIOVISUAL.

Los clubes y sus equipos deberán respetar lo establecido en el Reglamento General en lo referente a las normas de publicidad y audiovisual.

En cuanto a la publicidad, a partir de la hora señalada para el inicio del partido no podrá exhibirse publicidad alguna en el área técnica; tampoco en el terreno de juego, a un metro de la línea de banda o de meta hacia el exterior de los mismos, ni en los marcos y redes de las porterías, ni en los postes y banderines de córner.

Durante el desarrollo de los partidos no se podrá exhibir o explotar los siguientes soportes publicitarios o genéricos dentro de los estadios donde tengan lugar las competiciones oficiales:

- a) Cualquier publicidad expresamente prohibida por la ley o por la reglamentación de ámbito europeo, estatal, autonómico o local y, en su caso, por la normativa federativa.
- b) La publicidad de otras competiciones, asociaciones o entidades deportivas relacionadas con el fútbol de ámbito internacional, nacional o local sin autorización expresa de la RFEF.
- c) La publicidad de otros eventos deportivos sin la autorización expresa de la RFEF.
- d) La publicidad de productos o servicios cuyo contenido sea incompatible con los valores propios de las competiciones deportivas.
- e) Logotipos y mensajes de contenido político o religioso.

Respecto de la normativa audiovisual, la RFEF tiene la titularidad única de los símbolos, marcas, otros signos distintivos de las competiciones, el balón y todos los elementos técnicos y materiales vinculados al arbitraje, así como aquellos otros elementos o derechos que deriven de su titularidad y sean conformes a derecho y a la normativa de la FIFA y de la UEFA:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

1. La RFEF enviará al comienzo de cada temporada el *Procedimiento para la Producción de la Señal Televisiva*. Los Clubes/SAD/SEDE cumplirán dicho procedimiento para regular el acceso de los medios audiovisuales a los recintos donde se celebren las competiciones.

2. Resulta de la exclusiva competencia de la RFEF la comercialización centralizada de todos los derechos de transmisión audiovisual vinculados a las competiciones que así se le asignan de acuerdo con la previsión normativa del Real Decreto Ley 5/2015. La RFEF podrá comercializar estos derechos de manera directa o mediante la encomienda prevista en el mismo Real Decreto Ley. El ente comercializador está obligado a aceptar la encomienda cuando así se produzca y a cumplir con las presentes disposiciones.

Se entiende por “derechos de comercialización” todos aquellos derechos que derivan de la explotación de la competición, en tanto que organizadores de la misma, incluida toda oportunidad comercial relacionada con o vinculada a las competiciones cuando la misma derive de derechos cuya titularidad pertenezca a la RFEF.

Se entiende por “derechos de transmisión audiovisual” el derecho a filmar, grabar, reproducir, sincronizar, distribuir, comunicar, emitir, difundir, retransmitir o exhibir las competiciones, incluyendo todas las grabaciones de las mismas, o parte de ellas, en la forma que fuera y por los medios y soportes existentes o futuros incluidos, entre otros, la televisión, internet, telefonía móvil, cualquier otro servicio de difusión móvil o de red fija o transmisión de datos, DVD, USB y cualquier otro soporte.

Los Clubes/SAD participantes podrán utilizar las marcas de la competición y el logotipo compuesto para referirse de forma descriptiva a su participación en las competiciones.

La RFEF podrá utilizar los nombres de los Clubes/SAD/SEDE y los logotipos de los mismos para referirse de forma descriptiva a la participación de éstos en las competiciones.

3. La RFEF es propietaria a título universal de todos los derechos de autor relacionados con las competiciones, incluidos, entre otros, los derechos



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

relacionados con las marcas RFEF y las marcas de las competiciones oficiales, con exclusión de aquellos que correspondan a los Clubes/SAD/SEDE en virtud de la legislación vigente.

La imagen corporativa de las competiciones oficiales cuya titularidad y organización corresponde a la RFEF será de su responsabilidad y coordinación. Es responsabilidad y tarea de la RFEF la gestión de la imagen durante toda la competición. A estos efectos, todos los soportes publicitarios serán los determinados por la RFEF, que facilitará a los clubes participantes en las competiciones oficiales y con antelación suficiente la imagen que deberá insertarse en los diferentes soportes del recinto cuando así corresponda y sea respetuosa con los derechos propios de los clubes organizadores del partido.

4. La RFEF inspeccionará y localizará todos los recintos de las competiciones antes de su comienzo y dará su aprobación para el uso televisivo durante las mismas. La RFEF podrá ordenar el cambio de recinto durante la competición por parte de un Club/SAD, si estos no cumplieran con los requisitos para la producción audiovisual según lo establecido en las presentes bases de competición.

En caso de que la RFEF no apruebe las infraestructuras de los recintos y/o solicite a los Clubes/SAD la mejora de los mismos, todas las inversiones necesarias correrán por cuenta de éstos.

5. El/la Delegado/a Federativo/a de Partido (en adelante, DFP) será el/la representante oficial de la RFEF para cada partido que, en su caso, fuera designado por la RFEF y velará por el desarrollo de las actividades detalladas en este Título.

El DFP será el/la coordinador/a de todo lo relacionado con el partido y desde los días previos al inicio de la competición/partido en relación con los aspectos recogidos en este Reglamento.

El DFP tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Asumirá la máxima responsabilidad de coordinar los aspectos audiovisuales y de organización del encuentro que se contemplan en el



presente Reglamento y podrá dictar aquellas instrucciones que sean necesarias para garantizar el pleno cumplimiento de lo previsto en el mismo.

b) Verificará, cuando proceda, la presencia de la marca de la competición tanto en publicidad estática, como en la dinámica. La presencia de la marca deberá figurar con el tamaño aprobado por la RFEF.

c) Coordinará y deberá ser previamente informado por parte del Club/SAD organizador del partido de los protocolos de seguridad, del sistema de control de accesos y del personal autorizado en el perímetro de juego que afecte o pueda afectar directamente a la señal audiovisual máster y a la del VAR, en su caso, o soporte tecnológico de similar naturaleza.

d) Se coordinará con el árbitro del partido para la supervisión de aquellos aspectos que, siendo de carácter técnico – competitivo, guarden relación con los derechos audiovisuales y de organización. En especial todo lo relacionado con la indumentaria de los equipos para la disputa del partido.

e) Coordinará, junto con los/as jefes/as de prensa de ambos clubes, el cumplimiento de los protocolos de atención a los medios de comunicación.

f) Si la RFEF lo considera oportuno, convocará y presidirá la reunión previa a la disputa de cada uno de los partidos, de planificación y control en relación con la verificación, control y seguimiento de las obligaciones y prestaciones establecidas. A dicha reunión serán convocadas y deberán asistir las personas designadas por cada uno de los dos Clubes/SAD participantes en el encuentro y las personas designadas por la empresa o empresas productoras de los derechos audiovisuales. La reunión deberá celebrarse en el horario previo al inicio de cada partido que defina la RFEF en cada caso.

g) Controlará la implementación y ejecución de la Escaleta de Cuenta Atrás de cada partido. Dicha escaleta deberá seguir el mismo patrón de



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

funcionamiento y secuenciación de acciones y actividades previas al partido en toda la competición desde la primera ronda eliminatoria con el fin de aportar uniformidad al evento.

h) Deberá elaborar un informe con posterioridad a cada partido donde se detallen las incidencias en relación con el cumplimiento de lo previsto en esta reglamentación. Dicho informe será elevado a los órganos competentes de la RFEF.

i) Definirá el momento de inicio del partido de acuerdo con la unidad móvil y el árbitro del partido.

j) Controlará la correcta ubicación de los símbolos identificativos de la competición y de los logos de la misma en la indumentaria de los equipos.

k) Coordinará, con la persona responsable del Club/SAD en cuyo recinto se dispute el partido, la presencia del logotipo oficial de la competición, cuando así proceda, en los soportes publicitarios según lo previsto en la reglamentación. en este mismo reglamento.

l) Ejecutará aquellas otras funciones y actividades que se deriven del presente Reglamento y aquellas otras que encomendadas por la RFEF pueda desarrollar en coordinación con los responsables de los clubes participantes en el encuentro.

Estas responsabilidades se ejecutarán de manera sistemática en todos los partidos o en el conjunto de la competición en los que la RFEF haya acordado que resulte necesaria su presencia, sin perjuicio de que pudieran atribuirse otras durante las competiciones. En este caso, la RFEF se lo comunicaría a los clubes de manera oficial.

El Club/SAD que dispute el partido como local debe garantizar que cuando la RFEF haya nombrado un/a DFP, el mismo disponga de:

a) Libre acceso al estadio e instalaciones donde se disputen los partidos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

b) Una localidad reservada en el Palco de Autoridades durante la celebración del partido. Dicha localidad debe ser de fácil acceso y salida para poder tener la máxima movilidad de desplazarse a cualquier punto del estadio durante la disputa del partido.

c) El/la DFP podrá seguir el partido desde el perímetro del terreno de juego/pista o desde cualquier otra zona del estadio desde donde considere que puede desarrollar de manera más eficiente su labor.

Cada Club/SAD designará a una persona de contacto que actuará como interlocutor para implementar la normativa audiovisual de la RFEF, trabajar en conjunto con el DFP y coordinar con la RFEF todas las actividades derivadas de cada partido. Será el/la encargado/a de recibir los informes federativos que detallan los cumplimientos de los Clubes/SAD así como los comentarios respecto a cada partido.

La RFEF controlará el cumplimiento de todas las normas aquí establecidas.

La RFEF auditará los Informes que los DFP deben completar en cada partido y en el plazo máximo de 3 días desde la disputa del mismo y se pondrá en contacto con los Clubes/SAD para informarles de los incumplimientos y problemas notificados en cada partido. Los incumplimientos, incidencias y observaciones que hayan identificado en primera instancia serán trasladadas al Club/SAD por parte de la RFEF para que éste tome las medidas necesarias para resolverlas.

6. En los partidos de las competiciones en que la RFEF haya comercializado los derechos, la señal audiovisual será producida por la RFEF o por la productora que esta designe. Dicha señal será entregada a todos los operadores propietarios de los derechos en el territorio nacional e internacional.

En cada uno de los partidos, la RFEF comunicará a los Clubes/SAD las condiciones de acceso tanto de los operadores de televisión con y sin derechos, como del resto de medios de comunicación.

La RFEF facilitará a los Clubes/SAD resúmenes de todos los partidos producidos en televisión.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Los Clubes/SAD deberán solicitar con una antelación de, al menos, dos (2) días la entrega de los resúmenes. La RFEF entregará los resúmenes a través de una FTP en las condiciones y formatos que comunique a los Clubes/SAD al comienzo de las competiciones.

Los Clubes/SAD deberán solicitar con dos (2) días de antelación la entrega de la copia del partido.

7. Los Clubes/SAD participantes en las competiciones tendrán la obligación de atender a los medios de comunicación para crear un contenido atractivo que contribuya a potenciar su imagen.

8. La presente Disposición es de obligado cumplimiento en cada una de las competiciones y, en caso de incumplimiento, podrán depurarse las responsabilidades de índole disciplinaria que procedan de acuerdo con lo estipulado en el Código Disciplinario.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. - LA REFERENCIA AL GÉNERO EN LAS NORMAS REGULADORAS Y BASES DE COMPETICIÓN.

Toda referencia al género en las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición en lo que respecta a árbitros u otros intervinientes equivaldrá, para simplificar la lectura, tanto a hombres como a mujeres.

SEGUNDA. - EL OBLIGADO CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR N.º 42 DE LA RFEF TEMPORADA 16/17 EN RELACIÓN CON LOS MENORES DE EDAD.

A fin de dar obligado cumplimiento a la normativa actual existente sobre la Ley de protección jurídica del menor, y con la intención de informar a todos los que les pueda afectar, se recuerda el obligado cumplimiento de la Circular nº 42 de la RFEF Temporada 16/17, en la cual se comunican los



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

requisitos para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

DISPOSICIÓN EXTRAORDINARIA POR RAZONES DE FUERZA MAYOR

Las obligaciones específicas en supuestos de fuerza son las del Reglamento General y las específicas dictadas por el CNFP.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

BASES DE COMPETICIÓN

CAMPEONATO COPA RFEF MASCULINO Y FEMENINO DE FÚTBOL PLAYA

1. SISTEMA DE COMPETICIÓN.

Los ocho (8) equipos participantes se dividirán en dos (2) grupos de cuatro (4) equipos, por el sistema de Liga a una sola vuelta, clasificándose de 1º a 4º.

GRUPO A			GRUPO B				
P1	1	4	DIA 1	P7	1	4	
P2	2	3		P8	2	3	
P3	3	1	DIA 1	P9	3	1	
P4	4	2		P10	4	2	
P5	1	2	DIA 2	P11	1	2	
P6	3	4		P12	3	4	
SEMIFINALES Y 5-8 PUESTO			FINALES				
P13	1º A	2º B	DIA 2	P17	PERDEDOR P13-P14		DIA 3
P14	1º B	2º A		P18	GANADOR P13-P14		
P15	3º A	3º B		GANADOR P18 CAMPEÓN			
P16	4º A	4º B		PERDEDOR P18 SUBCAMPEON			

2. SISTEMA DE PUNTUACIÓN.

En la Primera Fase, que según se establece, se disputará por el sistema de “Liga a una vuelta”; el sistema de puntuación será el común establecido para el resto de las competiciones oficiales, es decir:

- Tres puntos por partido ganado
- Un punto por partido empatado.
- Cero puntos por partido perdido.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- a) En caso de empate en la puntuación final, se resolverá:
1. El resultado obtenido del enfrentamiento entre ambos clubes.
 2. El que menos goles haya encajado en los encuentros entre ellos.
 3. El equipo que menos goles haya encajado en la competición.
 4. El equipo mejor clasificado, en orden inverso, según la deportividad mostrada durante la competición, computándose las tarjetas recibidas con una valoración de 1 punto por cada tarjeta amarilla y 4 puntos por cada tarjeta roja.
 5. El equipo con una media de menor edad, es decir, el más joven.

Todas ellas son definitivas por su orden, es decir, si con el apartado 1 se resuelve no se pasa al siguiente y así, sucesivamente.

3. TROFEOS Y DISTINCIONES.

La competición que nos ocupa está dotada de los siguientes trofeos distinciones:

- a) **COPA FEDERACION**, para el equipo CAMPEÓN del Campeonato y Quince (15) medallas doradas para sus jugadores/as y oficiales.
- b) **COPA- CNFP**, para SUBCAMPEÓN y Quince (15) medallas plateadas para jugadores/as y oficiales de la misma.
- c) **PLACA – CNFP**, para el equipo clasificado en tercera y Quince (15) medallas bronce para jugadores/as y oficiales de la misma
- d) **PLACA – CNFP**, para el equipo clasificado en cuarta posición.
- e) TROFEO AL/A MEJOR JUGADOR/A DEL CAMPEONATO Y TROFEO MÁXIMO/A GOLEADOR/A, POR COEFICIENTE MASCULINO Y FEMENINO.
- f) Se hará entrega a los/as árbitros de unas medallas conmemorativas de su participación



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

ANEXO I

MODELO DOCUMENTACIÓN EQUIPOS FÚTBOL PLAYA

DORSAL	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI PASAPORTE	FECHA DE NACIMIENTO	CLUB DE PROCEDENCIA	NOMBRE DEPORTIVO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
ENT					
2 ENT					
DEL					
FISIO					



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL
